

como JOSE GREGORIO CERVANTES LUGO, el correcto es como sigue a continuación; de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa.

HECHO No.	VÍCTIMA DIRECTA (CORRECTO)	CÉDULA
446	RÓBINSON JOSÉ CERVANTES LUGO	Indocumentado

SEGUNDO: NO MODIFICAR lo referente a la indemnización judicial otorgada en la sentencia de primera instancia a la señora Luz Marina Lugo Orozco en calidad de víctima indirecta de su hijo José Gregorio Cervantes Lugo.

TERCERO: REMITIR copia de esta determinación al Fondo para la Reparación de las Víctimas (FRV) de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas (UARIV) y al Juzgado Penal del Circuito con Funciones de Ejecución de las Sentencias de Justicia y Paz del Territorio Nacional, para lo de su competencia, una vez ejecutoriada. Igualmente, a la Fiscalía 31 delegada ante Tribunal adscrita a la Dirección de Justicia Transicional con sede en Santa Marta o quien haga sus veces, quien se ocupa de la documentación y procesamiento de los hechos delictivos atribuibles al Bloque Norte – Frente William Rivas.

CUARTO: Declarar que contra esta decisión solamente procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)
(Ver a pie de página)
OHER HADITH HERNÁNDEZ ROA
Magistrada

(Siguen firmas)

*Radicados Nos. 11001600025320078279100 y 11001600025320078271600
Postulados José Gregorio Mangonez Lugo y Omar Enrique Martínez Ossías
Resuelve solicitud de corrección de la sentencia formulada por la señora Luz Marina Lugo Orozco*

(.... Vienen firmas)



(Firma manuscrita)

(Ver hoja de firmas)

ÁLVARO FERNANDO MONCAYO GUZMÁN
Magistrado



(Firma manuscrita)

(Ver hoja de firmas)

IGNACIO HUMBERTO ALFONSO BELTRÁN
Magistrado

Firmado Por:

Oher Hadith Hernandez Roa

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 001 Justicia Y Paz

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88bb8edef8db4701696ae1a476a9b483758c7a9bed8631d2b2211f88ecbd795f**

Documento generado en 22/07/2024 03:37:04 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>